

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día miércoles 28 de febrero del año 2024, con fundamento en los artículos 78, fracción VI; 79, fracción II; y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III y VIII; 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala (A) de Síndicos y Regidores, nos reunimos los CC. Alfredo Méndez Montes, Luis Felipe Ipiens Humara y Catalina Razo Rosales, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Patricia Aguilar Gallardo, Contralora Municipal; José Salomón Sámano Hernández, Director de Quejas, Denuncias y Sugerencias; Sandra Eugenia Parra Pérez, Directora de Auditoría; Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo; y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto; a efecto de analizar, revisar y, en su caso, dictaminar el **proyecto de Reglamento para la Entrega - Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, agendado como punto número 5 del orden del día de la convocatoria número 18, de fecha 20 de febrero de 2024, signada por el Mtro. Alfredo Méndez Montes, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero. El Mtro. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

Lista de asistencia

Segundo. Acto seguido se inició con el llenado de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Minuta.

Comprobación del quórum legal

Tercero. Para dar seguimiento al orden del día, el Lic. Luis Felipe Ipiens Humara, Secretario de la Comisión de Reglamentos, realizó la comprobación del quórum legal, decretando la existencia de este.

Lectura y aprobación del orden del día

Cuarto. A continuación, el Lic. Luis Felipe Ipiens Humara, Secretario de la Comisión de Reglamentos, realizó la lectura del orden del día contenida en la convocatoria número 18, de fecha 20 de febrero del año en curso, y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que registrar, manifestando los presentes que no, por lo que sometió a su consideración el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. **Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx

Análisis, revisión y, en su caso, dictaminación del proyecto de Reglamento para la Entrega - Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Quinto. El Mtro. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Reglamentos, a efecto de desahogar este punto, manifestó a los presentes que la Contadora Pública Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, a través del oficio **PM/050/2024**, de fecha 02 de febrero del año en curso, le remitió el proyecto de **Reglamento para la Entrega – Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, propuesto por la Contadora Pública Patricia Aguilar Gallardo, Contralora Municipal, esto con la finalidad de que dicho documento sea analizado, revisado y, en su caso, dictaminado por la Comisión de Reglamentos.

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión, le otorgó el uso de la voz a la Contadora Pública Patricia Aguilar Gallardo, Contralora Municipal, quien mencionó que se debe reconocer como una tarea fundamental de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, así como de las personas servidoras públicas, ejercer en forma legal, responsable, transparente, disciplinada y honesta los recursos que les son asignados con el fin de cumplir con las atribuciones que el marco jurídico les señala y entregar el cargo de tal forma que se garantice la continuidad del correcto ejercicio de la función pública.

Así mismo, señaló que la Administración Pública Municipal al igual que toda persona servidora pública tienen la obligación de realizar la entrega-recepción al final de cada gestión, sin embargo, para lograrlo es indispensable emitir normas y procedimientos a los cuales se sujetará la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, por el término del cargo, siendo de observancia insoslayable para estas, por lo tanto, es que se propone el Reglamento para la Entrega – Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuyo objeto es establecer las reglas a que se sujetará la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como a las que deben sujetarse las personas servidoras públicas al separarse de su cargo.

De igual manera, mencionó que este ordenamiento coadyuvará a que, en el desempeño de la función pública, se privilegie la optimización de los recursos financieros y materiales, de cuyo debido uso y disposición las personas servidoras públicas tienen el deber de informar cuando, por cualquier causa, se separe del empleo, cargo o comisión, al tiempo que quien se inicie en dicha actividad pública tiene obligación de recibir y derecho a conocer, a fin de desempeñar eficazmente sus labores. En consecuencia, es objetivo del presente ordenamiento conceder a las acciones de gobierno, continuidad y seguimiento, en aras de la construcción de un concepto de administración pública moderna y responsable.

Por otra parte, la Contralora Municipal manifestó que el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, a través del oficio DGPYDG/DMRyPG/358/2023, de fecha 15 de noviembre del año 2023, le remitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, número RS-EX-AIR/15/2023, de la propuesta regulatoria denominada “Reglamento para la Entrega – Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato”.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA
SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Dichos documentos se adjuntan a la presente Minuta Dictamen para que formen parte integral de la misma.

Posterior a ello, la Contralora Municipal en uso de la voz propuso a los integrantes de la Comisión que nos ocupa, suprimir de la fracción III del artículo 2 del proyecto de reglamento en análisis, la referencia que se hace a la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, toda vez que en dicha Ley no se contempla lo relativo al Comité de Transición, quedando dicha fracción en los términos siguientes: **“III. Comité de Transición: Al órgano colegiado referido en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;”**

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

De igual manera, mencionó que en la fracción IX del artículo 2 se establece la definición del término *“Lineamientos administrativos”*, omitiendo la palabra *“pública”* de manera posterior a la palabra *“administración”*, razón por la cual se propuso a los integrantes de esta Comisión, agregar dicha palabra, quedando esta fracción en los siguientes términos: **“IX. Lineamientos administrativos: Los lineamientos administrativos para la aplicación de las normas y procedimientos para la entrega-recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;”**

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Por último, propuso a los integrantes de esta Comisión, agregar los artículos tercero y cuarto transitorios, para contemplar lo relativo al plazo para la emisión de los Lineamientos administrativos para llevar a cabo los procedimientos de Entrega – Recepción, así como la abrogación del Acuerdo municipal para la Entrega - Recepción de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 104, segunda parte, de fecha 30 de junio de 2006; quedando dichos artículos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO. La Contraloría Municipal deberá emitir en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos Administrativos para llevar a cabo los procedimientos de Entrega – Recepción, de conformidad con el artículo 9, fracción IV del presente Reglamento.”

“ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Acuerdo municipal para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 104, segunda parte, de fecha 30 de junio de 2006.”

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Terminada la participación de la Contralora Municipal, la Arq. Catalina Razo Rosales, Vocal de esta Comisión, propuso modificar el contenido del artículo 8 del Reglamento en análisis, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 8. Son autoridades auxiliares para el cumplimiento de los fines de la Entrega - Recepción de la Administración Pública Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que intervengan en los actos de Entrega – Recepción.”

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Por otra parte, el Presidente y el Secretario de esta Comisión de Reglamentos, propusieron modificar la redacción del primer párrafo del artículo 32 del Reglamento en análisis, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 32. Cuando a la fecha en que se haya programado para llevar a cabo la Entrega-Recepción Ordinaria no haya sido nombrada o designada la persona servidora pública entrante, la Unidad Administrativa designará a quien deba recibir en ese momento y realizar posteriormente la entrega-recepción a la persona servidora pública que sea nombrada para ocupar el puesto.

[...]

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Por último, los integrantes de la Comisión de Reglamentos propusieron eliminar del artículo 36, la porción normativa “...renuncien, se excusen...”, así como establecer qué plazo de licencia será por más de dos meses, a fin de armonizarlo con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quedando dicho numeral en los siguientes términos:

“Artículo 36. Cuando se otorgue licencia a cualquier miembro del Ayuntamiento, para separarse de su cargo por más de dos meses o cuando estos sean removidos del cargo, deberá llevarse a cabo el procedimiento de Entrega-Recepción Ordinaria.”

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Concluidas las intervenciones, los integrantes de esta Comisión, manifestaron estar de acuerdo con el contenido del citado proyecto de Reglamento, así como con las modificaciones propuestas, por lo tanto, al no haber ninguna otra intervención adicional, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, el proyecto de **Reglamento para la Entrega - Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, con las modificaciones propuestas, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes integrantes de la

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx

Comisión de Reglamentos, que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente.

Derivado de lo anterior y del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 78, fracción VI, 79, fracción II; y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establecen que los Síndicos tienen como atribución el desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado; así mismo los Regidores tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones y que las Comisiones tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal; expresando al tenor literal lo siguiente:

"Artículo 78. Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado.

[...]"

"Artículo 79. Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;

[...]"

"Artículo 81. Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal."

[...]"

Segundo. Que los artículos 33, fracciones II, III y VIII; y 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén las atribuciones de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento. Dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

"Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente

conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. *Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;*

III. *Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;*

[...]

VIII. *Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,*

[...]"

"Artículo 36. *Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:*

I. *Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;*

[...]

IX. *Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;*

[...]"

Tercero. Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala:

"Artículo 117. *A los Ayuntamientos compete:*

I. *Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

[...]"

Cuarto. Que los artículos 76 fracción I, inciso b); 236 al 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

“Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

[...]

b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;”

“Artículo 236. Los ayuntamientos están facultados para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

“Artículo 237. Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

- I. Respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías;
- II. Delimitación de la materia que regulan;
- III. Sujetos obligados;
- IV. Objeto sobre el que recae la reglamentación;
- V. Derechos y obligaciones de los habitantes;
- VI. Autoridad responsable de su aplicación;
- VII. Facultades y obligaciones de las autoridades;
- VIII. Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas;
- IX. Medios de impugnación; y
- X. Transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.”

“Artículo 238. Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá presentar al Pleno de dicho órgano colegiado iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

El proceso reglamentario o normativo municipal se compondrá de las siguientes etapas:

- I. Iniciativa;
- II. Dictamen;
- III. Discusión;
- IV. Aprobación; y
- V. Publicación.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA
SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Las iniciativas deberán contener exposición de motivos y la manifestación de impacto regulatorio que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, además de la propuesta normativa de reglamento, bando de policía y buen gobierno, circular o disposición administrativa de observancia general, según corresponda.

Los procesos para cada una de las etapas citadas en el presente artículo serán desarrollados en el reglamento interior correspondiente de cada Municipio.”

“**Artículo 239.** Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos municipales:

- I. Los que regulen las atribuciones, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley;
- II. Los que establezcan y regulen la estructura y funciones de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal;
- III. Los que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y el ejercicio de las funciones que la Ley confiera al Municipio y al propio Ayuntamiento;
- IV. Los que se refieran a las facultades en materia de obra pública, desarrollo urbano, fraccionamientos y ecología;
- V. Los que atiendan a la asistencia y salud pública; y
- VI. Los que regulen las actividades de los habitantes del municipio, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria.”

“**Artículo 240.** Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada.

Las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta.

Los instrumentos señalados en el presente artículo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

“**Artículo 121.** Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.”

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA
SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero. La Comisión de Reglamentos **es competente** para conocer, analizar y dictaminar el proyecto de **Reglamento para la Entrega – Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**

Segundo. La Comisión de Reglamentos, aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de **Reglamento para la Entrega – Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, en los siguientes términos:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y los ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Ese mismo precepto, faculta a los Municipios para establecer las bases generales de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

El Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, está comprometido con sus habitantes, basándose en un marco de legalidad y compromiso social en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados respondiendo a los cambios que vive el país; por ello, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común con voluntad de ayudar y servir, así mismo, sabemos y estamos convencidos de que el progreso y la justicia son base fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Por lo anterior resulta necesario crear certeza jurídica a la población emitiendo los ordenamientos necesarios para regular todos aquellos procesos y actividades de la administración pública municipal, especialmente aquellas actividades relativas al correcto ejercicio de los recursos públicos y en general en las que actualmente no se cuenta con regulaciones específicas.

La administración pública municipal de Irapuato, Guanajuato, reconoce que es una tarea fundamental de las dependencias y entidades que la conforman, así como de las personas servidoras públicas que las componen, el ejercer en forma legal, responsable, transparente, disciplinada y honesta los recursos que les son asignados con el fin de cumplir con las atribuciones que el marco jurídico les señala y entregar el cargo de tal forma que se garantice la continuidad del correcto ejercicio de la función pública.

Conscientes de que existe la obligación de que la administración pública municipal al igual que toda persona servidora pública realicen la entrega-recepción al final de cada gestión es necesario, emitir las normas y procedimientos a que se sujetará la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; por el término del cargo, siendo de observancia insoslayable para las mismas.

2024